COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CCJEG-025-2026

Señor
HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU
NIT 900.262.879-5
R/L GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO
C.C. 86070840 de VILLAVICENCIO
Correo Electrónico: accounting@hqs.com.co
Celular: 6086621764
Dirección: CL 1 24 03 M 11 C 10
Villavicencio, Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. CCJEG-MC-001-2026.**

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por **HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU** identificada con NIT 900.262.879-5 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO** identificado con C.C. 86070840 de VILLAVICENCIO, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-001-2026**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"ALQUILER DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB WWW.CASACULTURAMETA.GOV.CO Y WWW.BIBLIOTECAEDUARDOCARRANZA.GOV.CO Y SERVICIOS DE CORREO DE LA ENTIDAD".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.649.400) M/CTE**,

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y **ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	VALOR
1	Servicio de hospedaje en servidor dedicado (hosting) por nueve (9) meses, para el alojamiento y publicación de las páginas web identificadas como casaculturameta.gov.co de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán y bibliotecaeduardocarranza.gov.co de la Biblioteca Pública Departamental EduardomCarranza. Especificaciones técnicas: Procesador Intel(R) Xeon(R) E-2276G CPU @ 3.80GHz Ancho de banda: Ilimitado Memoria RAM: 64GB Disco Duro: 200GB SSD Tarjeta Red 10/100/1000 Sistema Operativo: AlmaLinux 9.5 64 Bit Software instalado: Apache/ 2.4.62 OTROS: Monitoreo ping, acceso SSH, acceso FTP, cPanel/WHM, sistema de estadísticas. soporte técnico: 24/7 vía correo electrónico y telefónico	Nueve (9) meses	$ 7.233.300
2	Trece (13) licencias de correo electrónico empresarial personalizado y seguro por nueve (9)	Nueve (9) meses	$ 6.416.100

	meses, 30GB de almacenamiento cada buzón, reuniones de video y de voz videoconferencias de 100 participantes, duración (máxima) de la reunión: 24 horas, uso de pizarra digital, almacenamiento en la nube seguro, 30GB de almacenamiento en la nube por usuario, compatibilidad con más de 100 tipos de archivos calendarios compartidos, chat, documentos, hojas de cálculo, presentaciones creación de contenido colaborativo, controles de seguridad y administración, verificación en dos pasos, controles de políticas basadas en grupos. incluye: administración cuentas de correo (Creación, eliminación, actualización de cuentas y parámetros de configuración).		
TOTAL			**$ 13.649.400**

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: PRIMER PAGO por el 50% del valor del contrato, cuando entregue los dos sitios en línea y el SEGUNDO PAGO al finalizar el contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025.
4. Informe del supervisor.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
4. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios que no estén especificados en las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos e información física digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
15. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
17. Responder por la información ante un hackeo cibernético a las páginas y correos de la entidad
18. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
19. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio en forma ininterrumpida las 24 horas del día los 7 días de la semana durante todo el plazo de ejecución del contrato.
2. Suministro de hospedaje en servidor (hosting) por nueve (9) meses para el alojamiento y publicación de las páginas web identificadas como www.casaculturameta.gov.co y www.bibliotecaeduardocarranza.gov.co, de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, con las siguientes características: Procesador Intel(R) Xeon(R) E-2276G CPU @ 3.80GHz Ancho de banda: Ilimitado Memoria RAM: 64GB Disco Duro: 200GB SSD

Tarjeta Red 10/100/1000 Sistema Operativo: AlmaLinux 9.5 64 Bit Software instalado: Apache/ 2.4.62 OTROS: Monitoreo ping, acceso SSH, acceso FTP, cPanel/WHM, sistema de estadísticas. soporte técnico: 24/7 vía correo electrónico y telefónico.

3. Suministrar Trece (13) licencias de correo electrónico empresarial personalizado y seguro por nueve (9) meses, 30GB de almacenamiento cada buzón, reuniones de video y de voz videoconferencias de 100 participantes, duración (máxima) de la reunión: 24 horas, uso de pizarra digital, almacenamiento en la nube seguro, 30GB de almacenamiento en la nube por usuario, compatibilidad con más de 100 tipos de archivos calendarios compartidos, chat, documentos, hojas de cálculo, presentaciones creación de contenido colaborativo, controles de seguridad y administración, verificación en dos pasos, controles de políticas basadas en grupos. incluye: administración cuentas de correo (Creación, eliminación, actualización de cuentas y parámetros de configuración).
4. Realizar el soporte técnico 24/7 el cual será requerido por cualquier de las siguientes vías correo electrónico y/o telefónico.
5. El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de un Profesional en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas, con especialización en el área de telemática y/o redes, quien deberá acreditar mínimo ocho (8) años de experiencia en soporte técnico, configuración e instalación de equipos de cómputo y/o periféricos y/o software de seguridad informática, para atender las actividades relacionadas con el soporte y operación del servicio contratado.
6. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios que se contratan, deba asumirse.

CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor

correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro

(4) meses más a partir de la entrega a satisfacción del mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con los amparos o cubrimientos de riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías:

  Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-001-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Tequia	CPS Abogada	